

AÑO: 2014

EXPEDIENTE: 8788/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTAD DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA ELIMINACION DEL IMPUESTO EN VEHICULOS ELÉCTRICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JULIO DEL 2014.

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Hacienda del Estado

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

Los suscritos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado suscribimos iniciativa de reforma de Ley ello, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los terribles efectos que causa la contaminación del medio ambiente están generando grandes problemas alrededor de todo el mundo. Cada día nuestro planeta sufre irreparables daños debido a los agentes contaminantes que principalmente los seres humanos originan.

Nuestro país ocupa el deshonroso 6° lugar dentro del ranking de las 10 naciones más contaminadas del mundo, y el daño que causa la contaminación del ambiente en nuestro país lejos de controlarse se acentúa.

Los estragos que se originan a raíz de la polución afectan en diversos ámbitos del entorno humano: la salud, la economía, la sustentabilidad, el desarrollo, por mencionar algunos, sufren grandes afectaciones por causa de la contaminación que generamos los seres humanos.

A nivel latinoamericano Brasil, Perú y México, son las naciones más contaminadas del continente, esto sin contar a Estados Unidos que ocupa el primer lugar a nivel mundial.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Trasladándonos a un ámbito meramente nacional, ciudades como Monterrey, Toluca, Ciudad de México, Tijuana, León, y Chihuahua, son las entidades más contaminadas del país debido entre otras causas a que en estos lugares se concentran grandes complejos industriales transnacionales.

Recientemente, un estudio ambiental de la Organización Mundial de la Salud reveló que Monterrey es la ciudad donde se respira el peor aire de todo México, inclusive por encima del Distrito Federal o Toluca.

En la capital de Nuevo León, cada centímetro cúbico del aire que se respira contiene 36 microgramos de partículas contaminantes, lo que aumenta considerablemente el riesgo de que los regios contraigan enfermedades respiratorias muy serias a causa de dicha problemática.

Uno de los principales causantes de la contaminación que se registra en la zona metropolitana de Monterrey es sin duda alguna la originada por los vehículos automotores. En Nuevo León existen poco más de 4 millones de habitantes y según datos oficiales el parque vehicular de la entidad asciende a los 2 millones de vehículos automotores.

Esto significa que en Nuevo León hay un vehículo motorizado para cada dos habitantes, lo cual sin lugar a dudas representa que las emisiones contaminantes que liberan los motores de los autos sean un aspecto a tomar en cuenta por las autoridades.

En la actualidad muchos son los esfuerzos que empiezan a hacerse con tal de revertir la gran contaminación que generan los vehículos automotores, diariamente las grandes firmas automotrices trabajan en nuevas tecnologías que permitan que los automóviles contaminen menos o de plano no lo hagan más.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

En este sentido, en el mercado automotriz nacional desde hace ya una década comenzaron a comercializarse vehículos denominados híbridos que al contar con un motor eléctrico y uno de combustión normal emiten un 50% de emisiones contaminantes menos que un vehículo normal, lo que los convierte en carros “amigables” con el ambiente.

Sin embargo, por las características propias de este tipo de vehículos su costo es mayor al de un auto con motor de combustión normal, aspecto que genera que los coches híbridos no estén al alcance económico de las personas que cuenta con la opción de comprar un vehículo.

Con el fin de impulsar la adquisición de los también denominados “autos verdes”, el gobierno otorga ciertos estímulos fiscales a los que desean adquirir este tipo de vehículos, como por ejemplo exentando a los mismos de pagar el impuesto de la tenencia vehicular.

Es innegable que debido a la economía que ostenta un mexicano promedio la posibilidad de adquirir autos híbridos es baja, es necesario empezar a buscar mecanismos y estímulos que fomenten la adquisición de este tipo de vehículos.

De esta manera no solo los propietarios verán reflejado en su economía personal un gran ahorro, sino que además estarán coadyuvando a no contaminar más el ambiente con el uso cotidiano del automotor.

Ante lo anteriormente expuesto, es que me permito proponer el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de un inciso h) del artículo 119 y modificación de los artículos 123, 124 y derogación del artículo 128 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 119.- Para efectos de este Capítulo, se entiende por:

I.- al VII.....

a) a la g).....

h) Automóviles eléctricos, que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

ARTÍCULO 123.- El impuesto se pagará a la tasa de 0%, por la tenencia o uso de los siguientes vehículos:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

I. Los eléctricos, diésel y aquellos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

II. al V.....

.....

.....

Sección III

Otros vehículos

ARTÍCULO 124.- En esta sección se establecen las disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquí acuático motorizado, motocicleta acuática, tabla de oleaje con motor, automóviles ~~eléctricos~~ y motocicletas.

~~ARTÍCULO 128. Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos nuevos, que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa de 0%.~~



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León, Junio 2014.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN